RESOLUCIÓN A.E No. 0087
(Mayo 24 de 2017)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." Y SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO"

El AGENTE ESPECIAL de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P."

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución N°SSPD-20151300015835 del 16/06/2105, la Circular Externa N°2016100000034 del 14/06/2016, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empelado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que mediante los decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.

Que hace parte del Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos, además del Plan Nacional de Formación y Capacitación y de las políticas públicas en materia de estímulos, los planes institucionales previamente diseñados y elaborados por dichas instituciones, en conjunto con los organismos directivos y el Comité de Bienestar Social de la Institución.

Que según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales, como : Deportivos, recreativos y vacacionales, Artísticos y culturales, Promoción y prevención de la salud, Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

RESOLUCIÓN A.E No. 0087
(Mayo 24 de 2017)

Que mediante Resolución SSPD 20171300006245 del 15/03/2017 y Acta de posesión del 17/03/2017 fue nombrada y posesionada la Doctora LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO como Agente Especial encargada de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "Espuflan E.S.P."

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial encargado de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité de Bienestar Social de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P", estará integrado así:

En representación del área administrativa o Alta Dirección: el Director Administrativo y Financiero, el Director Técnico Operativo y el Director Cobro Coactivo.

En representación de los empelados: el Técnico Contable, el o la Auxiliar Administrativa - PQR y el Ingeniero de Sistemas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del comité serán designados por el Agente Especial.

El período de vigencia de los miembros del Comité es de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Comité elegirán un presidente y un secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Comité de Bienestar Social las siguientes:

1. Con base en las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Empresa y de los empleados, diseñar en conjunto con la Subgerencia el Programa de Bienestar Social y de Incentivos para la adopción a través de acto administrativo del Agente Especial, para lo cual, se apoyarán en los instrumentos desarrollados por las entidades del estado reguladores del tema.
2. Diseñar y organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de todos los empleados, de conformidad con las normas que regulan el Sistema nacional de capacitación y de Estímulos.

RESOLUCIÓN A.E No. 0087
(Mayo 24 de 2017)

3. Colaborar, mediante estudios para que la Empresa adopte anualmente el plan de incentivos institucionales. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.
4. Diseñar los programas de bienestar social enmarcado dentro de lo preceptuado por el decreto 1227 de 2005 y que incluya a todo el personal de la empresa y a sus familias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
5. Presentar para la aprobación del Agente Especial el proyecto de Presupuesto para los programas de Bienestar Social y de estímulos de la vigencia siguiente.
6. Diseñar el reglamento interno, en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de Bienestar Social y de estímulos.
7. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de Bienestar Social, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación;
8. Llevar un archivo de la oferta de servicios relacionados con actividades de Bienestar Social, tanto de organismos públicos como de entes privados, en el cual se indiquen la razón social, las áreas temáticas que cubren, las metodologías que emplean, así como observaciones evaluativas acerca de la calidad del servicio prestado a la Empresa.
9. Evaluar en coordinación con la Subgerencia de la Empresa, el impacto del Programa de Bienestar Social y de Incentivos, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados.
10. Presentar los informes que solicite el Agente Especial y los Organismo reguladores y de control del Estado pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera, por solicitud de su presidente.

El director de la oficina de control interno participará en calidad de invitado y realizará el seguimiento y evaluación independiente del Programa de Bienestar Social y de Incentivos.

A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, aquellos funcionarios o particulares, que, a criterio de los miembros del Comité, puedan aportar elementos de juicio respecto de los temas a tratar.

ARTÍCULO CUARTO. El secretario elaborará un acta de cada reunión del Comité y será firmada por los integrantes del comité.

RESOLUCIÓN A.E No. 0087
(Mayo 24 de 2017)

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Flandes - Tolima, a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo del año 2017.

LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO
Agente Especial (e)
Espuflan E.S.P.

Elaboró: Lina Marcela Barrera González - Subgerente